



ORDENANZA N° 1964/2011

VISTO: La Nota N° 202/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual eleva copia del Convenio celebrado entre el Banco Provincia de Neuquén S.A y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la prestación del Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros, registrada bajo Expte. C.D. N° 5506/11, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad acepta de conformidad, operar con el Servicio de Recaudación por Cuenta de Terceros, de acuerdo a las cláusulas del Convenio que consta de veintisiete cláusulas y tres Anexos, Anexo I: formulario de Alta de Convenios LINK S.A., Anexo II: Modelo de comprobante de Pago; Anexo III: modelo de listado de rendición y certificación de retención.-

Que, por medio del servicio de recaudación por cuenta de terceros la Municipalidad encomienda a el Banco prestar los siguientes servicios:

- Cobro por cuenta y orden de la Municipalidad de los pagos que realicen los usuarios en los lugares de pago habilitados por el Banco;
- Captura, registración y transmisión de la información correspondiente a los pagos;
- Validación e intervención de los comprobantes de pago (cuerpo correspondiente al usuario) como constancia legítima de pago;
- Transferencia o depósito de los fondos provenientes de la recaudación en la cuenta a la vista que informe La Municipalidad;
- Transmisión, entrega o puesta a disposición de la información detallada correspondiente a los pagos recibidos;
- Los cobros efectuados por EL BANCO se canalizarán a través del sistema aplicativo SAM2000, provisto por LINK S.A., utilizando lectoras de código de barras a fin de obtener la información necesaria para identificación de la operación, a partir de los comprobantes de pago presentados por los usuarios.-

Que, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar las modificaciones necesarias en los comprobantes de pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, agregándoles el código de barras que se ajuste a las modalidades y exigencias del sistema de recepción de pagos que se acuerda, en caso de corresponder.-
- Informar a EL BANCO con una antelación mínima de treinta (30) días, toda modificación que fuera a introducir en sus facturas a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el Sistema SAM2000 y realizar las comunicaciones internas pertinentes.-
- Informar a sus clientes la existencia de EL BANCO como lugar habilitado para el pago.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1964/11.-

- Abonar el precio pactado en los términos pactados y condiciones estipuladas en el artículo décimo cuarto.
 Que, serán obligaciones DEL BANCO:
- Iniciar la prestación del servicio a los treinta (30) días de finalizadas en forma satisfactoria las pruebas técnicas propias de la entidad y las que deben efectuarse con LA MUNICIPALIDAD y LINK S.A.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ambas partes rescindir anticipadamente el mismo, previa comunicación fehaciente de tal decisión a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 044/11 de fecha 16-05-11 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO** suscripto en fecha 11/02/2011 entre el Banco Provincia del Neuquén S.A, representado por el Señor Pablo Enrique Nogues a cargo de la Gerencia de Comercial y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal a cargo, Don Ramón Julio Flores, para la prestación del Servicio de Recaudaciones por Cuenta de Terceros, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Gerencia General del Banco Provincia del Neuquén S.A. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1560/11.-

LORENA CALFUQUEO
 A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA